FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Propuesta de Código de Conducta de Fundación Laboral de la Construcción para la realización de Inversiones Financieras Temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la CNMV

1º.- Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a la realización de inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros, que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros, u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

2º.- Selección de inversiones

1. Para la selección de las citadas inversiones financieras, se valorarán, en todos los casos los siguientes criterios:

a) Seguridad: Implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento o, en el caso de que no lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto. Se optará preferentemente por inversiones en Letras del Tesoro u otros activos emitidos por el Estado.
b) Liquidez: Supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo, o experimentar una pérdida de capital.
c) Rentabilidad: Implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido en la inversión.

2. En todos los casos las inversiones estarán basadas en los siguientes principios:

a) Diversificación: Se distribuirán las inversiones entre varios emisores, y entre activos de distinta naturaleza.
b) Preservación del capital: Se dará especial importancia a la preservación del capital.
c) No especulación: En ningún caso se realizarán operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.
d) Valores éticos y morales: Se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

3º.- Decisiones de inversión

Corresponde a la Dirección General de la Fundación la adopción de las decisiones oportunas en relación con las inversiones financieras previstas en este Código a propuesta de las Gerencias Territoriales y/o Dirección Económico Financiera, informando en todo caso a la Comisión Ejecutiva.

Aun cuando la Dirección General posea suficientes conocimientos técnicos en la materia, podrá contar en todo caso con asesoramiento externo.

4º.- Ejecución de las órdenes de inversión

Corresponde a la Dirección General y/o Gerencias Territoriales, la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas. Todas las operaciones deberán ser documentadas.

5º.- Gestión

La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

6º.- Informe anual

Junto con las Cuentas Anuales de la Fundación, se presentará al Patronato un Informe Anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento en el ejercicio del presente Código de Conducta. El informe será valorado por la Comisión de Control y, en su caso, aprobado por el Patronato.

El informe se entregará al Protectorado y se publicará en la web de la Fundación.

---------- o ----------